BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 *céntimos*

Número atrasado: 1 *peseta*

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se concede un plazo de ocho días para la apertura del expediente de depuración a todos los Secretarios, Interventores, Depositarios de Fondos de Administración Local y Directores de Bandas de música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada.

Ilmo. Sr.: La reorganización de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, que se viene llevando a cabo, así como la que se inicia del Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles, se ve notablemente entorpecida por el retraso y anomalías observadas en los expedientes de depuración de los funcionarios que pertenecen a dichos Cuerpos.

La urgencia de fijar la situación definitiva de cuantos se hallan en tal caso, aconseja, por una parte, dar fin inmediato a los expedientes aún sin fallar, y por otra, que la revisión de los que adolecen de vicio de nulidad, por incompetencia de los organismos depuradores o defectos en la tramitación, sea realizado directamente por este Ministerio, al objeto de evitar nuevas y perjudiciales demoras.

No habiendo tampoco razón alguna para que aún existan sin resolver expedientes de empleados provinciales y municipales que no pertenecen a dichos Cuerpos Nacionales, se extiende en tal sentido la obligatoriedad para las Diputaciones y Ayuntamientos de fallarlos sin demora.

Por último, existiendo todavía Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, así como Directores de Bandas de Música, a quienes, por circunstancias diversas, parece no se les ha incoado expediente alguno de depuración, y no siendo justo que por dicha causa puedan decaer en todos sus derechos, se abre un brevísimo, pero nuevo, plazo para que aquellos que no lo hicieron, soliciten ser depurados.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Todos los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada, deberán solicitar en el plazo improrrogable de ocho días la apertura de expediente de depuración.

Los que el 18 de julio de 1936 desempeñaran el cargo en propiedad, lo solicitarán en las Corporaciones donde prestaran servicio en aquella fecha. Los que en la indicada fecha de 18 de julio de 1936 ejercieran la función con carácter interino, estuvieren excedentes o en expectación de destino, solicitarán la apertura de dicho expediente en el Gobierno Civil donde residan.

En su escrito harán constar la causa de no haber sido sometidos a depuración hasta la fecha, y consignarán cuantos datos exige el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del día 14).

Art. 2.° Los expedientes que se incoen con arreglo al artículo anterior y los que aún se hallen tramitando los Gobiernos Civiles y Corporaciones Locales, relativos a funcionarios provinciales y municipales pertenecientes o no a dichos Cuerpos Nacionales, habrán de estar fallados inexcusablemente antes del día 15 del próximo mes de abril.

Contra los fallos que se dicten cabrá recurrir en alzada, en plazo de quince días, ante este Ministerio, que resolverá en definitiva.

Art. 3.° La Dirección General de Administración Local acordará, de oficio, la debida depuración de los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música cuyo expediente, por incompetencia del organismo que lo falló o por quebrantamiento de preceptos legales, aparezca viciado de nulidad en la comprobación que al confeccionar los Escalafones definitivos se lleve a cabo.

A tal efecto, los trámites a seguir, previo el nombramiento de Juez instructor en la propia Dirección, serán:

a) Declaración de nulidad del expediente, expresando la causa de la misma.

b) Comunicación del acuerdo al Gobierno Civil o Corporación que lo tramitó, recabando la inmediata remisión del expediente.

c) Acopio de los informes necesarios para enjuiciar la conducto político-social del interesado en los diferentes lugares donde haya podido residir.

d) De no resultar cargos contra el funcionario, el Juez instructor elevará propuesta de admisión sin sanción. Caso contrario, decretará la suspensión de empleo y sueldo y formulará al interesado el correspondiente pliego de cargos, que éste habrá de contestar en plazo de ocho días. Contestado, o transcurrido el plazo para ello, el Juez propondrá el fallo que proceda.

e) A la vista del expediente y la propuesta del Instructor, este Ministerio resolverá en definitiva.

Art. 4.° Contra los fallos que este Ministerio haya dictado sobre depuración, o dicte con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de esta Orden, no se dará recurso alguno. Tampoco podrán ser objeto de recurso los dictados por los Gobiernos Civiles y las Corporaciones Locales, que hayan sido consentidos.

Cualquier instancia que se presente en tal sentido será rechazada de plano.

Sin embargo, en tanto subsista la vigencia del artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, dichos fallos tendrán el carácter de pronunciados que dicho precepto legal les da, pero su revisión sólo podrá acordarla, de oficio, este Ministerio.

Art. 5.° Quedan derogadas, en cuanto se opongan a esta Orden, todas las disposiciones dictadas sobre depuración de los funcionarios de la Administración Local.

Artículo adicional. El plazo de ocho días que concede el artículo primero de esta Orden, para que soliciten su depuración los no sometidos a ella, comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de ésta en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para mejor conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar, los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 6 de marzo.)

(G. C.—885)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección primera

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido autorizada con carácter general en toda España la suscripción voluntaria para allegar fondos con destino a las obras de reconstrucción que se han de efectuar en el Monumento al Sagrado Corazón del Cerro de los Angeles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz

(G. C.—860)

CIRCULARES

Poseyendo a su nombre este Gobierno Civil, procedentes de un donativo que al mismo se hizo en los meses de octubre o noviembre del año 1936 por persona desconocida, títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, de 1927, por valor de 40.000 pesetas nominales, con las cuales, en aquella fecha, se abrió una cuenta de crédito en el Banco de España, que en la actualidad arroja un déficit de 14.235 pesetas; y con objeto de proceder a la cancelación de dicha cuenta de crédito, se ordenará en breve plazo la venta de dichos valores.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y de la persona o personas que les pueda interesar.

Madrid, 4 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—872)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara extinguida la viruela en el ganado lanar de don Emiliano Díaz Corthe y don Eloy del Pozo Izquierdo, de Brea de Tajo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 256, de 28 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—863)

Ante la difusión alcanzada por la fiebre aftosa en Carabanchel Bajo, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, he dispuesto la declaración oficial de la enfermedad en dicha localidad, que se considera zona infecta y como sospechosa todo el término municipal, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas prevenidas en la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 49, de 26 de febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—862)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Sr. Alcalde, por su Decreto fecha 5 del corriente, se ha servido disponer se anuncie subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la finca Tres Cantos, sita en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), para 800 cabezas de ganado lanar, desde el 1.° de abril de 1943 al 1.° de abril de 1944, con sujeción a las bases redactadas al efecto, y por importe total de 12.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 240 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 del actual, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante, a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique dicha adjudicación.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del concesionario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los pastos de la finca Tres Cantos, sita en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriento de los pastos para ganado lanar en la finca Tres Cantos, sita en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), desde el 1.° de abril de 1943 al 1.° de abril de 1944, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma, por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1943.

(Firma del proponente.)

(O.—4.199)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha dictado las siguientes resoluciones sobre precios:

a) Autorizando a don Julio Rubio para la venta de figuras artísticas de escayola pintadas, en su color o metalizadas, a los precios que el mismo libremente determine para los citados objetos artísticos de su fabricación.

b) Aprobando para la venta en fábrica de la «guata», los siguientes precios:

Guata extra para hospitales, 462,60 pesetas 100 kilogramos.

Guata segunda para usos industriales, 377,85 pesetas los 100 kilogramos.

c) De piezas especiales de «ladrihierro», ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anulan las resoluciones de fechas 20-7-942 y 12-1-43, en lo que se refiere a precios de esta clase de piezas especiales.

2.° «Patentes Ladrihierro», S. A., en un plazo no superoirr a un mes, presentará en dicha Secretaría General Técnica el estudio económico de coste de fabricación de estas piezas especiales para que les sea fijado su precio de venta.

3.° «Patentes Ladrihierro», S. A., presentará al mismo tiempo demostración suficiente de ser efectivamente la única concesionaria de la patente de fabricación de las piezas especiales «ladrihierro».

d) Por último, respecto a márgenes comerciales para la venta de aceros especiales importados, ha resuelto desestimar la petición relativa a que se revise la Orden del Ministerio de Industria de 23 de diciembre último, por no considerar conveniente la fijación de márgenes comerciales distintos para los aceros de fabricación nacional y los importados, lo que, por otra parte, contribuiría a encarecer aún más los artículos que ya vienen de origen a precios elevadísimos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil-Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—834)

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta viviendas y un Grupo Escolar y urbanización de la barriada en Fuenlabrada (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Javier Barroso.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientas ochenta y dos (2.156.382) pesetas con ochenta y dos (82) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituída en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de treinta y siete mil trescientas cuarenta y cinco (37.345) pesetas con noventa y dos (92) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientas noventa y una (74.691) pesetas con ochenta y cuatro (84) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Nacional de Sindicatos (Alfonso XII, núm. 34), en las horas hábiles de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Nacional de Sindicatos al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fanza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio de impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.° Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.° Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.° Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.° Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.° Ultimo recibo de la contribución.

6.° Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.° Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatabilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.° Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.° Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Secretario general de la Obra del Hogar, asistido del Jefe del Departamento, del Asesor jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos y de un Arquitecto de los servicios de Ar-

quitectura de la misma, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo de' licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituída la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—884) (O.—4.108)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Instruído expediente de autorización para enajenar varias fincas rústicas radicantes en término municipal de Ciempozuelos (Madrid), propiedad de la Fundación «Orfelinato de San Ramón y San Antonio», la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha acordado conceder audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de la referida Fundación, para que puedan durante dicho plazo formular las alegaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de los inmuebles que se pretende, plazo durante el cual se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—883) (O.—4.192)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Desconocido el paradero de don Eduardo Mendoza, dueño de la finca número C-13 del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Chamartín de la Rosa (Grupo C), para la estación de Chamartín y sus accesos, Enlaces Ferroviarios de Madrid, e ignorándose que haya dejado representante 'egal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades que me están conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Joaquín Bellido Alonso, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde el de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura (Sagasta, 30), dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías.—1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces de Madrid. Estación de Chamartín y sus accesos.

HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número C-13

Provincia de Madrid.—Término municipal de Chamartín de la Rosa

—o—

Don Joaquín Bellido Alonso, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración de' Estado,

Certifico: Que a don Eduardo Mendoza, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en la calle de Antonia Pérez, destinada a terreno, término municipal de Chamartín, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 200 metros cuadrados, cuya finca figura en la «relación detallada y correlativa» de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden C-13.

La cabida total de la finca es de 200 metros cuadrados, y sus linderos son: Norte, Alejo Giménez y viuda de Epifanio Lozano; Sur, calle de Antonia Pérez; Este, Francisco Martín; Oeste, Ramón Martínez.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con cuarenta céntimos.

Madrid, 22 de enero de 1943.—Joaquín Bellido Alonso.

(G. C.—868) (O.—4.195)

Desconocido el paradero de doña Vicenta Arias Martínez, dueña de la finca número C-88 del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Chamartín de la Rosa (Grupo C), para la estación de Chamartín y sus accesos, Enlaces Ferroviarios de Madrid, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades que me están conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración don Diego Gómez Torrealba, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde el de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura (Sagasta, 30), dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías.—1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces de Madrid. Estación de Chamartín y sus accesos.

HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número C-88

Provincia de Madrid.—Término municipal de Chamartín de la Rosa

—o—

Don Diego Gómez Torrealba, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a doña Vicenta Arias Martínez, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en la calle de la Cebada, destinada a terreno, término municipal de Chamartín, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 308 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados, cuya finca figura en la «relación detallada y correlativa» de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden C-88.

La cabida total de la finca es de 308 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados, y sus linderos son: Norte, calle de la Cebada; Sur, herederos de Petra; Este, Fermín Nantón García; Oeste, Luciano Colmenar.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatro mil doscientas noventa y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Madrid, 22 de enero de 1943.—Diego Gómez Torrealba.

(G. C.—867) (O.—4.194)

Desconocido el paradero de los herederos de don Ramón María Pons, dueños de la finca número C-64 del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Chamartín de la Rosa, para la estación de Chamartín y sus accesos, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid (Grupo C), e ignorándose que hayan dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento para aplicación de la ley de Expropiación forzosa, y las facultades que le están conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio, redactada por el Perito de la Administración D Francisco Irigaray Rincón, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contado desde el de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura (Sagasta, 30), dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías.—1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de enlaces de Madrid. Estación de Chamartín y sus accesos.

HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número C-64

Provincia de Madrid.—Término municipal de Chamartín de la Rosa

—o—

Don Francisco Irigaray Rincón, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a los herederos de don Ramón María Pons, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca situada en la calle del Colegio, destinada a terreno, término municipal de Chamartín, partido judicial de Colmenar Viejo, la extensión superficial de 259 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados, cuya finca figura en la «relación detallada y correlativa» de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden C-64.

La cabida total de la finca es de 259 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados, y sus linderos son: Norte, Daniel Herráez; Sur, Petra Gon-

ro 116.756-1.565 az., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Igualmente se cita a toda persona que pueda facilitar datos y actual paradero del citado individuo.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Juez militar (firmado).

(B.—15.907)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Lucio Morante Expósito, natural de Villarejo de Salvanés, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se presentará ante este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; en el bien entendido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Juez instructor (firmado).

(B.—15.909)

Compañía de los Ferrocarriles Málaga, Algeciras, Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a Junta general ordinaria de Accionistas, que esta Compañía celebrará el sábado 27 del corriente, a las dieciséis horas, en el Hotel Asturias, de Madrid.

Orden del día

1.° Memoria del Consejo de Administración.

2.° Aprobación del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3.° Diversos.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por el Consejo de Administración,
P. de Jonge

(A.—838)

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado que el pago del dividendo activo complementario aprobado por la Junta general, correspondiente a los beneficios del ejercicio de 1942, de 40 pesetas por acción, con deducción de impuestos, tenga lugar a partir del día 10 del corriente mes de marzo.

Dicho pago se efectuará, contra cupón número 35, todos los días laborables, a las horas de caja, en este Banco y su Agencia de Sevilla; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón, y Banco del Oeste de España, Salamanca.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Consejo de Administración,
Marqués de Urquijo

(A.—835)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de Accionistas, que esta Compañía celebrará en el Hotel Asturias, de Madrid, el viernes 26 de marzo del corriente, a las doce horas.

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del Ejercicio de 1942, y tratar de cuantos asuntos se consideren conveniente a los intereses de la Sociedad.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Consejo de Administración,
P. de Jonge

(A.—837)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 1.° de febrero de 1903 y 11 de agosto de 1909, con los números 217.011 y 225.315 de entrada y 74.766 y 81.604 de registro, correspondientes a dos depósitos de 15.500 y 10.500 pesetas, respectivamente, constituídos por don Joaquín Capdevila, para garantía de los trozos segundo y tercero de la carretera provincial de Tárrega a Tremps, por renovación de la c/p número 194.845 el primero, y obras del puente sobre el río Corp de la carretera transversal de Tarragona a Palamós, por renovación de la c/p números 13.798-113.615 y 182.193 de entrada, a disposición de la Dirección General de Caminos,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—834)

Banco de Crédito Local de España

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de las facultades que le concede el número 11 del artículo 34 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, paseo del Prado, número 4, el día 30 de los corrientes, a las cinco y cuarto de la tarde, para deliberar y resolver sobre los extremos que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia a dicha Junta todos los accionistas—Corporaciones y particulares—que tengan inscritas sus acciones en los Registros nominativos del Banco. Durante el plazo de quince días, los accionistas que no hayan de asistir personalmente a la Junta podrán notificar al Banco su representación mediante manifestación escrita y firmada.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador,
Antonio Goicoechea

(A.—836)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

diciones señaladas por el artículo 31 del Reglamento de Empleados de la Corporación.

1.694. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Instituto Provincial de Puericultura, ha dispuesto autorizarle para que designe, con carácter eventual y sin derecho posterior alguno, con el haber diario de cinco pesetas, una sirviente adscrita a las Secciones de Amas externas del mencionado Establecimiento, cuyos haberes serán abonados con cargo al concepto 123 del vigente Presupuesto parcial del Establecimiento.

1.695. Declarar en situación de excedencia forzosa, vista la comunicación del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, al Peón caminero adscrito a dicha Sección Andrés Bernal Moreno, por haberse incorporado a prestar el servicio militar desde el día 10 del corriente mes, y por el tiempo que permanezca en filas.

1.696. Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Federico Dorestes Betancourt y confirma el acuerdo de la Diputación, de 23 de febrero de 1940, por el que se le destituyó del cargo de Director pedagógico del Colegio de San Fernando.

1.697. Desestimar instancia de Celsa Domínguez Sánchez, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de noviembre, por el que se declaró su cese en el cargo de Sirviente del Departamento de Autopsias del Hospital Provincial, por sus reiteradas faltas al servicio.

1.698. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor don José Rodríguez Tarduchy, instructor de la información llevada a cabo por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 del actual, para esclarecer determinados hechos relacionados con el conductor de la Sección de Vías y Obras provinciales, Francisco Morillo Caso, ha dispuesto se proceda a la reapertura del expediente de depuración que en su día fué instruído a dicho empleado, a cuyo efecto se solicitará del Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización,

suspendiéndose al interesado del empleo y sueldo, preventivamente, a partir de la fecha de este acuerdo, mientras dure la tramitación de este expediente; y asimismo se imponga la sanción de apercibimiento a los obreros adscritos al Parque de Vías y Obras provinciales, Claudio Sáiz Ecija, Antonio Labraca Vizcaíno, Julián Valencia Lorente, José Candela Bog, Francisco del Río Somolinos, Angel Rodríguez García, Víctor Vera de Oro, Francisco Benito Díaz, Andrés Martínez López, Guillermo Ropero García, Eugenio Ruiz Ruiz, Bernardo García Alvarez y Santiago García, por falta de colaboración en el esclarecimiento de los hechos.

1.699. Disponer, con vista del informe emitido por la Sección de Personal, en ejecución de lo acordado en sesión de 15 de los corrientes, a propuesta de la Presidencia de esta Corporación, que en lo sucesivo, y a partir de 1.° de enero próximo, los funcionarios y empleados de cualquier clase que ingresen al servicio de la Corporación, excepción hecha de los que tuvieren reconocidos derechos en tal sentido, con anterioridad a dicha fecha, satisfagan todos aquellos impuestos, incluído el de utilidades, que, con arreglo a la leyes les correspondan, imponiendo la detracción oportuna en sus respectivos haberes.

1.700. Quedar enterada de oficio de la Dirección del Hospital Provincial, dando cuenta de haber dejado de prestar servicio la Ayudante de cocina Nieves López Arrojo, detenida por agresiones a Angel López, hospitalizado en la Sala 29 de dicho Establecimiento; y disponer, atendidas las graves circunstancias del caso y el carácter interino de dicha empleada, su baja definitiva en la plantilla del Establecimiento.

1.701. Aprobar propuesta cursada por el Tribunal habilitado para calificar en el concurso-examen anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de julio último, para la provisión de cinco plazas de Agentes Inspectores del impuesto de Cédulas personales, con el haber anual de 6.000 pesetas, y considerándola ajustada a lo prevenido en las bases de la respectiva convocatoria, nombrar Agentes Inspectores, con sujeción al orden que proviene de sus calificaciones, a los señores siguientes: núm. 1, don Ricardo Balari Rovira.—2, don Salvador Albacar Aliño.—3, don Antonio Castro Ferrer.—4, don Magín San Román Barrio.—Y 5, don Carlos Vaca Arrazola, debiendo tomar